

Resolución Gerencial N° 131-2026-MDP/GM

Pichari, 04 de mayo de 2026

VISTOS:

Carta N° 059-2022-MDP-OSLP/LVJ/SO de fecha 22 de diciembre de 2026 del Supervisor de Obra; Informe N° 119-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG de fecha 22 de abril de 2026 del Subgerente; Informe N° 724-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 22 de abril de 2026 del Gerente de Formulación, Supervisión, Liquidación de Proyectos y la Opinión Legal N° 361-2026-MDP-OGAJ/EPC, del Jefe de la Oficina General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que en conjunto suman un total de doce (12) folios, relacionados con la aprobación del Plan de Liquidación de Oficio del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE GETARIATO, CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2487377, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Directiva N° 005-2023-MDP/GM de "LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, se detalla los siguientes:

"III REQUISITOS PARA LOS TRAMITES DE LIQUIDACION DE OFICIO

(...)

i Caso 1: Proyectos de inversión (obras de infraestructura) carentes de Informe Final o pre liquidación o se encuentran formulados de forma incompleta:



- Acta de verificación por el representante de La Comisión del Estado Situacional del Proyecto de inversión, de acuerdo a lo precisado en el Anexo N° 1.
- Planos post – ejecución: Plano Ubicación, Clave o Monitoreo, arquitectónicos, y otros, de acuerdo al tipo de infraestructura o inversión.
- Reporte SIAF donde se dé cuenta de los gastos efectuados con cargo al proyecto de inversión.
- Informe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial –Almacén donde se cuenta de los materiales destinados /empleados en la inversión, el mismo que deberá contar con un reporte donde se especifique por tipo de material la cantidad y su valorización. En caso que no exista la documentación sustentatoria, el jefe de Almacén actual deberá emitir el informe respectivo explicando la situación, la que será elevada a la Procuraduría Municipal o a la instancia que haga sus veces, la misma que evaluará el inicio de las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables en los casos que corresponda.
- Fotografías actuales del proyecto de inversión, donde se exponga las obras o componentes de la inversión lo mismos que la situación en la que se encuentran con presencia del Liquidador, además de representantes de los beneficiarios y/o pobladores donde se ejecutó la inversión.

Que, Carta N° 059-2022-MDP-OSLP/LVJ/SO, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra deriva al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe de corte de proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE GETARIATO, CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2487377;

Que, mediante Informe N° 119-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG (e), de fecha 22 de abril de 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva al Gerente de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando aprobar el Plan de Liquidación por Oficio del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE GETARIATO, CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 119-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG (e) de fecha 22 de abril de 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva al Gerente de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitando aprobar el Plan de Liquidación por Oficio del referido proyecto;

Que, mediante Opinión Legal N° 361-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, deriva al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, indicando procedente aprobar el "Plan de Liquidación de por Oficio" del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE GETARIATO, CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, en resumen, resulta viable aprobar mediante acto resolutivo el "PLAN DE LIQUIDACION POR OFICIO", del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE GETARIATO, CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; indicando que, mediante Sesión del Consejo de fecha 28 de enero de 2026, se otorgó a los Responsables de la ejecución de obra del citado Proyecto, un plazo de 15 días calendario para que presenten las pre liquidaciones de las inversiones, a fin de evitar poner en riesgo los recursos públicos;

Que, en efecto el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita aprobar, vía acto resolutivo, el "Plan de Liquidación por Oficio" del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE GETARIATO, CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**"; el mismo que se encuentra debidamente ejecutado, pero resulta que los responsables de la ejecución de la obra no tienen la menor intención de cumplir con la liquidación, no obstante que son de su entera responsabilidad; por lo que se debe tener presente que una liquidación de obra sirve para determinar el valor monetario real de la obra que se ha ejecutado, y compararlo con lo pagado hasta la conclusión de la obra. Esta falta de Pre liquidación de oficio, imposibilita cerrar adecuadamente el ciclo de inversión conforme a lo dispuesto por el sistema de programación multianual y Gestión de Inversiones (Inviértete. pe);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE LIQUIDACION POR OFICIO", con la finalidad de practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE GETARIATO, CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**"; conforme a los considerandos expuestos e informes que contienen el sustento técnico y jurídico los cuales forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GFSLP
OGAJ
Pag. Web
Archivo
CRR/ysr

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO

Mag. Walter Luque Salcedo
GERENTE MUNICIPAL (e)